



Ref.: C.L.25.2026

La Organización Mundial de la Salud (OMS) presenta sus respetos a los Estados Miembros y tiene el honor de referirse a la resolución WHA63.16 (2010) sobre el Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud (el «Código»), a los informes de los Grupos Consultivos de Expertos sobre el Código de Prácticas Mundial de la OMS sobre Contratación Internacional de Personal de Salud presentados en la 73.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en 2020 y la 79.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en 2026, a la decisión WHA73(30) (2020) y a la resolución WHA79.12 (2026), que incluye enmiendas al Código.

La resolución WHA79.12 incluye una petición al Director General de la OMS para actualizar periódicamente (cada tres años) la Lista de la OMS para el Apoyo y la Salvaguardia del Personal de Salud (la «Lista») e incorporar la flexibilidad en la aplicación de la Lista con arreglo a lo recomendado por el Grupo Consultivo de Expertos. Por medio de esta carta circular, la Secretaría de la OMS comparte la lista provisional de países incluidos en la actualización de 2026 de la Lista e invita a los Estados Miembros a que indiquen si desean beneficiarse de esta flexibilidad. La Secretaría reflejará dichas indicaciones en el documento de la Lista correspondiente a 2026, que posteriormente se publicará de acuerdo con los procedimientos de autorización normalizados.

En lo que respecta a la contratación internacional de personal de salud, el artículo 5.1 del Código alienta a los países de destino a colaborar con los países de origen en el desarrollo de los trabajadores de la salud y desalienta la contratación activa de personal procedente de países que sufren una grave escasez de trabajadores de la salud. En la Lista están incluidos los países que se enfrentan a las dificultades más acuciantes desde el punto de vista del personal de salud. De conformidad con la decisión WHA73(30), la Lista se publicó por primera vez en 2020, y en 2023 se publicó una versión actualizada de esta.

La finalidad de la Lista es determinar los países: *i*) a los que los países de destino y los asociados para el desarrollo deberían dar prioridad para las inversiones en su personal de salud y *ii*) que más pueden beneficiarse de las salvaguardias para reducir al mínimo los posibles impactos negativos de la migración del personal de salud, entre otras medidas, desalentando la contratación internacional activa de trabajadores procedentes de estos países. Ni el Código, ni la Lista limitan la libertad del personal de salud, de conformidad con la legislación aplicable, a emigrar a los países que desean admitirlos y emplearlos. La OMS recomienda que, al gestionar la contratación internacional de trabajadores de la salud procedentes de países de la Lista, los Estados Miembros tengan en cuenta los acuerdos entre gobiernos en los que está involucrado el Ministerio de Salud, velen por que la oferta a escala nacional de personal de salud sea adecuada y proporcionen prestaciones proporcionales a los sistemas de salud de los países de origen.

...

... Basándose en los datos más recientes sobre densidad del personal de salud y el índice de cobertura de los servicios de cobertura universal de la salud, se adjunta la lista provisional de 36 países incluidos en la Lista de 2026 (véase el anexo). La OMS pide a los Estados Miembros que indiquen si desean:

- a) una exención de la recomendación de desalentar la contratación activa (para los Estados Miembros **enumerados** en el anexo)
- b) una prórroga de las recomendaciones en materia de apoyo y salvaguardas (para los Estados Miembros **no enumerados** en el anexo)

Los Estados Miembros pueden presentar su solicitud por correo electrónico, escribiendo a la dirección [WHOGlobalCode@who.int](mailto:WHOGlobalCode@who.int) a más tardar el 31 de agosto de 2026. De no recibirse una respuesta a más tardar en esa fecha, las recomendaciones estándar de la OMS sobre apoyo y salvaguardas se aplicarán a los países que figuran en la lista adjunta; por otro lado, ninguna de estas recomendaciones se aplicará a los países que no figuran en la lista que no hayan indicado lo contrario.

Pueden obtenerse aclaraciones adicionales de la Secretaría de la OMS enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: [WHOGlobalCode@who.int](mailto:WHOGlobalCode@who.int).

La Organización Mundial de la Salud aprovecha esta oportunidad para reiterar a los Estados Miembros el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 8 de junio de 2026

## Anexo

**Lista de la OMS para el Apoyo y la Salvaguardia  
del Personal de Salud, 2026 (provisional)**

Los países que figuran en el cuadro siguiente tienen un índice de cobertura de los servicios de cobertura universal de salud <50 Y una densidad de trabajadores de la salud (personal médico, de enfermería y de partería por cada 10 000 habitantes) <50.

<b>Región de África (27)</b>	<b>Región de las Américas (1)</b>
Angola	Haití
Benin	
Burkina Faso	<b>Región del Mediterráneo Oriental (5)</b>
Burundi	Afganistán
Camerún	Djibouti
Chad	Somalia
Congo	Sudán
Côte d'Ivoire	Yemen
Eritrea	
Etiopía	<b>Región de Asia Sudoriental (1)</b>
Gabón	Timor-Leste
Guinea	
Guinea Ecuatorial	<b>Región del Pacífico Occidental (2)</b>
Guinea-Bissau	Islas Salomón
Liberia	Papua Nueva Guinea
Madagascar	
Malí	
Mauritania	
Níger	
Nigeria	
República Centroafricana	
República Democrática del Congo	
República Unida de Tanzania	
Senegal	
Sierra Leona	
Sudán del Sur	
Togo	